



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIPUTADAS Y DIPUTADOS
morena
LXIV // LEGISLATURA
T A M A U L I P A S

Ciudad Victoria, Tamaulipas 2 de septiembre de 2020

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

La suscrita **EDNA RIVERA LÓPEZ**, en mi carácter de Diputada integrante de la **SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA** constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y Coordinadora del **GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, de la Constitución Política del Estado, 67 y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, ante esta Asamblea Popular, ocurro a presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS, DE EDUCACIÓN, Y DEL TRABAJO, DEL GOBIERNO DEL ESTADO** con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho es el conjunto de normas jurídicas que sirven para regular la conducta del hombre en la sociedad, y al ser varios los ámbitos en los que se desarrolla, requiere la especialización en determinadas áreas, siendo el derecho laboral una de estas, el cual tiene por objeto regular las relaciones que derivan de la *“prestación subordinada y*

remunerada de servicios personales¹ para producir el equilibrio de los factores que garanticen la justicia social.

El derecho laboral o del trabajo, se constituye como garante de los derechos de los trabajadores, al ser estos, la parte más débil ya que carecen de los medios de producción, motivo por el cual se ven obligados a vender su fuerza de trabajo, sin que por ningún motivo se deban vulnerar sus derechos humanos consagrados en el marco del derecho tanto interno como internacional.

En lo relativo al marco jurídico interno, los artículos 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantizan el derecho al trabajo, y a las remuneraciones que por motivo de su función, empleo, cargo o comisión reciban los servidores públicos, respectivamente. En el marco jurídico internacional se encuentran los tratados internacionales particularmente, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo de la cual México es parte.

De estos últimos, el Convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la terminación de la relación laboral en su artículo 12 numeral uno inciso a) establece que...*"todo trabajador cuya relación de trabajo se haya dado por terminada tendrá derecho a una indemnización por fin de servicios o a otras prestaciones análogas cuya cuantía se fijará en función entre otras cosas del tiempo de servicios y del monto del salario, pagaderas directamente por el empleador²"*...

Lo anterior, debido a que en el Estado existe un gran número de docentes y personal administrativo de diversos planteles del Colegio de Bachilleres de Tamaulipas que concluyeron su labor en dicha institución y que hasta el día de hoy, no han recibido su finiquito ni pago alguno derivado de la terminación de dicha relación laboral, vulnerándose

¹ De Buen Lozano Néstor. Véase en http://www.ariat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Derecho_laboral_I.pdf fecha de consulta: 02/09/2020.

² Convenio 158 de la OIT. Véase en https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0:NO::P12100_ILO_CODE:C158 fecha de consulta: 02/09/2020.

sus derechos y limitando en estos tiempos de apremio, la satisfacción de sus necesidades más elementales.

Por ello desde esta soberanía local, exhortamos al gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas y de Educación para que en la elaboración del Presupuesto de Egresos 2021 destine una partida que permita cubrir el finiquito y otros derechos laborales que le correspondan a quienes se desempeñaron como trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas.

Esta exigencia, es a la vez un mandato al cual estamos obligados en términos de lo dispuesto en la fracción VI del referido numeral 127 constitucional el cual, establece que las legislaturas de las entidades federativas deberán expedir leyes para hacer efectivo el contenido de dicho artículo y para sancionar penal y administrativamente las conductas que impliquen el incumplimiento o la elusión por simulación de lo establecido en ese artículo.

Es decir, que si este órgano parlamentario local incumple, elude o desecha la presente iniciativa de decreto caería en los supuestos de dicho artículo constitucional, dando lugar a que pudiera ser sancionado debido a que, constitucionalmente está obligado a expedir un cuerpo normativo ya sea una ley, decreto o cualquier otro que haga efectivo el cumplimiento del derecho consagrado en ese numeral constitucional.

En virtud de lo señalado con antelación y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 93 y 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como el artículo 62 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, solicito la dispensa de trámites, a fin de que sea votada y aprobada en esta sesión.

Por lo anteriormente fundado y motivado, ocurro ante esta Honorable Representación Popular a promover el presente Proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con absoluto respeto a las respectivas competencias, formula atento exhorto a las Secretarías de Finanzas, de Educación, y del Trabajo, del gobierno del Estado de Tamaulipas a fin de que en la elaboración del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2021 prevean asignaciones suficientes para cubrir los pagos que por concepto de finiquito y otros derechos laborales le correspondan a quienes se desempeñaron como trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas y que al día de hoy, no han sido cubiertos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo iniciará su vigencia el día de su expedición y se publicará en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.

ATENTAMENTE

“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”



DIP. EDNA RIVERA LÓPEZ

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE FORMULA ATENTO EXHORTO A LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO.